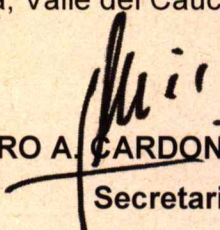


INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la presente demanda fue inadmitida mediante auto del 17/08/2023, fue subsanada en debida forma y en tiempo oportuno. - Sírvase proveer.

Florida, Valle del Cauca, septiembre 07 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 968
RAD. 2023-00209

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, septiembre 07 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: SEBASTIAN TROCHEZ TROCHEZ CC1.114.892.112
JAMES QUITUMBO PANCHE CC16.891.882
RADICADO: 76-275-40-89-001-2023-000209

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA**, la cual fue promovida por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial, en contra de **SEBASTIAN TROCHEZ TROCHEZ** y **JAMES QUITUMBO PANCHE**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librá el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con NIT 860.037.800-8, a través de apoderada judicial, en contra de **SEBASTIAN TROCHEZ TROCHEZ** y **JAMES QUITUMBO PANCHE**, por las siguientes sumas de dinero, a saber:

Pagaré No. 069436100006013:

- Por la suma de **\$1.541.004 M/Cte.**, como capital insoluto representado en el Pagaré relacionado, base de ejecución otorgado el día 08 de noviembre de 2019.
- Por la suma de **\$6.261**, suma liquidada por a los intereses corrientes, contenidos en el pagaré relacionado, liquidados desde el 18/06/2022 hasta el 28/06/2023, tal y como se indica en la pretensión 2, del ordinal **PRIMERO**.
- Por los intereses moratorios sobre el capital del literal a., a partir del 29 de junio de 2023, y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima legal fijada por la Superfinanciera.
- Sobre **COSTAS** el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

TERCERO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrán de diez (10)** paraproponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole a la apoderada judicial, que para poder tener en cuenta la notificación al correo electrónico aportado con la demanda, deberá cumplir con el requisito del inciso 2 del art 8 del decreto y en concordancia con la ley.

QUINTO: DECRETASE como medidas de embargo las siguientes:

- a. Embargo y retención de los dineros (efectivo, CDT's, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos) que tenga el demandado en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas.

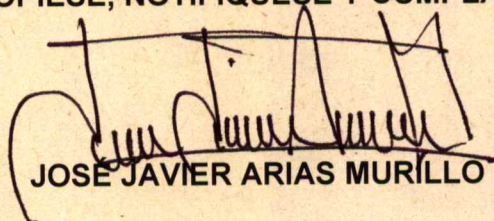
Líbrese el respectivo oficio circular, comunicando la medida, limitada a la suma de **\$1.600.000.**

- b. Embargo y posterior secuestro del vehículo tipo motocicleta, de marca HONDA, con PLACAS HGA07D, la cual se encuentra registrada a nombre del codemandado JAMES QUITUMBO PANCHE con CC16.891.882, denunciada bajo la gravedad de juramento. Líbrese comunicación a la Secretaría de Tránsito de Florida, solicitando la inscripción de la medida.

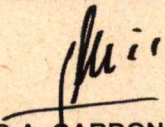
SEXTO: RECONOCER personería judicial a la profesional Leidy Viviana Flórez de la Cruz, identificada con la CC38.603.730 y T.P. No. 150.523 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. E-50 de fecha
08 SEP 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario